CONVOCATORIA PÚBLICA 408-2018

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LA ALIANZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN ADICIONAL A LA GENERADA POR LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES Y REGIMEN A CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 501 7 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Calle 1ª Nº 9-85/PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el decreto 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenido en la ley 872 de 2003 , integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En su condición de Empresa Social del Estado, el Instituto está facultado legalmente para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o con operadores externos, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; o mediante la constitución de formas asociativas, en consorcios o uniones temporales con otros prestadores de servicios en la forma señalada, entre otros, por el artículo 19 del decreto 1876 de 2009, el artículo 30 de la ley 1122 de 2007, el artículo 62 de la ley 1438 de 2011, asuntos guiados en parte por lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Para mayor claridad, el citado instructivo publicado en el Diario Oficial 47937 del 29 de diciembre de 2010, precisa la manera como los prestadores pueden asociarse y crear Alianzas Estratégicas para la prestación de los servicios de salud a su cargo, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud, prohibidas por el ordenamiento jurídico o la contratación de un tercero operador de servicios de salud, y también prevé la realización la figura de tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

Dentro de las formas asociativas que señala el ente de vigilancia y control y las normas ya citadas, para la prestación de los servicios de salud, están los contratos de colaboración que permiten ahondar esfuerzos especializados y conjuntos para el desarrollo de un proceso productivo determinado, obteniendo mayores beneficios al reducir costos y al aumentar en eficiencia; la alianza busca el no desaparecimiento de la personas jurídicas que la conforman y el no desaparecimiento de la habilitación de los servicios que han sido reconocidos al prestador que se asocia, manteniendo su autonomía técnica, administrativa y financiera, bien para la prestación de servicios, la adquisición de equipos o medicamentos o para la conformación de redes integradas, que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad y calidad de los mismos.

Queda establecido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, para los efectos de esta convocatoria pública, que los prestadores de servicios de salud públicos y por ende el Instituto Nacional de Cancerología pueden contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas con otros Asociados, privados o públicos, mediante sistemas negociables mercantiles

tales como uniones temporales, outsourcing o tercerización, entre otros y que faciliten el cumplimiento de su misión, generar economía de costos y optimizar su gestión, obteniéndose la optimización de los recursos destinados a la salud, respetando en todo caso los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

2. JUSTIFICACIÓN

El servicio a contratar es fundamental para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado, que es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con ochenta y tres años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología, que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, atendiendo todos los regímenes, con mayor proporción el régimen subsidiado y aquella población no cubierta con subsidios a la demanda, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de sus usuarios.

Una de las discusiones está en la definición jurídica de la contratación de la producción adicional no cubierta por la oferta de planta institucional. De acuerdo con el art. 48 de la CP y los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia T-760 de 2008, la salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado y protegido por el estado en los términos señalados por la Ley Estatutaria 1751 de 2015. Así mismo el art. 49 de la Carta Política establece que la atención de salud es un servicio público a cargo del Estado. Por otra parte, el Instituto Nacional de Cancerología ESE tiene como misión el control del cáncer, que se manifiesta a nivel de prestación de servicios, la asesoría en la formulación de políticas para el control del cáncer, la docencia y la generación de conocimiento a nivel oncológico. Este marco expresa la obligatoriedad del cumplimiento misional a nivel oncológico, el cual no resulta excusable por situaciones de oferta y demanda, de limitaciones de planta o de niveles de remuneración. En suma, el Instituto debe cumplir su misión y contar con el talento humano requerido en todas las especialidades para dar continuidad a los servicios, independientemente de las circunstancias complejas que dificulten su cumplimiento y que se han señalado.

En los siguientes párrafos se plantea el análisis de viabilidad de contratar la producción adicional a través de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EXTERNOS, con una persona jurídica determinada, autónoma, autogestionaria e independiente que le permite garantizar los servicios que se requieren a partir de esquemas de pago por productividad.

De acuerdo con la Constitución Política, los empleos públicos tienen detalladas sus funciones en la ley y el reglamento. La Ley 909 de 2004, que regula lo concerniente al empleo público, determina los principios en que se ejerce la función pública teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. Recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional (C-614 de 2009 y C-171 de 2012) determinan que los cargos misionales de carácter permanente deben estar contemplados en la planta de personal de las citadas entidades estatales, sin perjuicio de que algunos asuntos puedan ser desarrollados de forma tercerizada en la forma dispuesta por el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y bajo la interpretación de la citada jurisprudencia. Sin embargo, se presenta una situación actual crítica: no hay interés en el sector de especialistas de vincularse a

la planta, dado el nivel de remuneración. Por tanto no es una opción que se pueda viabilizar en la actualidad.

En todo caso, las entidades públicas tienen la obligatoriedad legal de garantizar el objeto de su cumplimiento misional. Habiendo agotado las opciones de cobertura de planta, y ante una demanda de producción adicional, las entidades deben plantear modalidades alternativas que permitan proteger la salud y la vida de la población. Una opción legal viable es la contratación externa para suplir la necesidad adicional, que a su vez presenta varias modalidades:

1. Contratación de servicios con persona natural. Es una modalidad que aplica a actividades específicas no permanentes, pero que no es una opción conveniente para actividades permanentes.

2. Contratación con persona jurídica. Se requiere la conformación de un ente jurídico definido cuyo objeto coincida con la prestación de los servicios oncológicos que se requieren; la especialización de dicha empresa en el objeto contratado y la autogestión, autonomía e independencia por parte de dicho ente jurídico. Es claro que en general, este tipo de convocatorias se realizan de manera pública pero eventualmente podrán serlo de manera directa cuando se enmarque en alguna de las causales determinadas por el Estatuto de Contratación de la entidad.

La contratación externa de la producción adicional deberá estar soportada de acuerdo con el siguiente marco jurídico:

En primer lugar, al Instituto, conforme a las normas y disposiciones que regulan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, le son aplicables en materia de contratación, las normas del derecho privado, en la misma forma como rigen para las demás Empresas Sociales del Estado de carácter nacional o territorial, en lo pertinente. En este sentido son diversos los pronunciamientos de la justicia de lo contencioso administrativo, que han avalado el régimen especial de contratación que rige para las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de los principios que rigen a la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y el alcance de lo que corresponde a las potestades excepcionales que le señala la normatividad contenida en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de dicha posibilidad, corresponde a las entidades públicas señaladas, definir en los términos de referencia, las condiciones que señalan la forma de vinculación de entidades que se responsabilicen de la productividad adicional que requiere el Instituto y su respectiva remuneración. A dichas convocatorias, acudirán personas naturales, asociaciones de profesionales o cualquiera otra entidad que esté en capacidad de brindar el servicio, que incluye sociedades.

En este sentido el Instituto contratará con un tercero la producción adicional que se requiera, advirtiendo siempre y en todos los casos, que este tipo de contratación, no generará en ningún caso conductas de intermediación laboral, suministro de personal ni envío de personal en misión, asuntos proscritos claramente por el ordenamiento jurídico y en particular por la ley 1438 de 2011, los pronunciamientos de la corte constitucional contenidos en las sentencias C-614 de 2008 y C-171 de 2012 y el decreto 2025 de 2011.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de convocatoria pública la alianza para la prestación del servicio médico especializado de **trasplante de progenitores hematopoyéticos tph**, correspondiente a la producción adicional a la generada por los funcionarios de planta de personal, en forma autogestionaria, con autocontrol y autogobierno, en forma independiente y autónoma y de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto.

4. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

4.1. CRITERIOS GENERALES DE ALIANZA.

4.1.1. Parámetros generales. Deberán ser tenidos en cuenta para la operación de la Alianza Estratégica los siguientes:

4.1.1.1. Alianza estratégica. La alianza estratégica entre el Instituto y el tercero seleccionado es un contrato de colaboración que se hará exclusivamente con personas jurídicas, o las uniones temporales o consorcios que las mismas constituyan para llevar a cabo el objeto del contrato.

4.1.1.2. Tercerización (Outsourcing). Es la práctica de proveerse de un producto o servicio a través de un tercero. Para ello se requiere que la entidad identifique una porción de su proceso de negocio que puede ser desempeñado más eficientemente y/o más efectivamente por otro.

4.1.1.3. Calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, pertinencia, racionalidad técnico-científica. Son los principios bajo los cuales se desarrollará la alianza estratégica, lo cual se manifiesta en la gestión de los servicios contratados.

4.1.1.4.. Preservación de habilitación propia: Es el derecho que se reserva el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para mantener la habilitación de la atención y el servicio contratado, que desarrolla a través del contrato seleccionado. En ningún caso este último podrá habilitar servicios dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología-ESE.

4.1.2. Procesos de la alianza estratégica. Los procesos de la alianza estratégica se describen a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS.		
INC	**CONTRATISTA**	**AMBOS**
Soporte administrativo, logístico, equipos y de sistemas	Atención asistencial adicional	Soporte de facturación y glosas eficiente adicional
Suministro de medicamentos, dispositivos e insumos	Digitación en SAP de la historia clínica completa y suficiente de la atención	Uso racional de procedimientos, medicamentos y dispositivos.

DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS.		
INC	CONTRATISTA	AMBOS
requeridos para la atención.	complementaria o adicional contratada	
	Atención al usuario con calidad y excelencia	Gestión de Cali dad y Riesgo
		Participación en comités vinculados como Empresa Contratada
		Seguridad del paciente que se encuentre en tratamiento y custodia de la Empresa Contratada
		Actividades de docencia
		Actividades de investigación y salud publica

4.1.2.1. **Procesos a cargo del Instituto.**

- Soporte administrativo, logístico, equipos y de sistemas. El Instituto aporta integralmente el soporte administrativo, logístico y de sistemas que permita la realización de la actividad asistencial. El contratista adjudicado aportará todos los insumos, elementos y papelería requeridos para su actividad administrativa.
- Suministro de medicamentos, dispositivos e insumos requeridos para la atención. El Instituto suministrará todos los insumos y equipos requeridos para la atención.

4.1.2.2. **Procesos a cargo del CONTRATISTA.**

- Atención asistencial. El aliado realizará todas las actividades de su experticia asistencial, que se presenten a nivel ambulatorio y hospitalario, en las áreas del Instituto que lo requieran realizadas en forma adicional a la obligatoria desarrollada por funcionarios de la planta:
- Digitación historia clínica en SAP. El contratista registrará toda la información completa, íntegra y suficiente que refleje los actos médicos, como base para una adecuada facturación de la actividad adicional desarrollada por la Empresa Contratada.
- Atención de excelencia al usuario. El contratista realizará una atención de excelencia a todos los usuarios que atienda en su cubrimiento adicional.
- Disposición de un sistema de gestión de la calidad asistencial y acreditación alineado con el Instituto. El sistema debe incluir: procesos documentados; auditoría de calidad sobre registro de historia clínica, gestión del riesgo, detección y análisis de eventos adversos; seguimiento de indicadores de calidad; ejecución de planes de mejoramiento.
- Elaboración y disposición de protocolos de atención definidos por las resoluciones vigentes de habilitación en salud, los cuales deben ser avalados por el Instituto.

4.1.2.3. **Procesos a cargo del Instituto y del CONTRATISTA.**

- Actividades Docentes. El CONTRATISTA realizará las actividades docentes, de acuerdo con las necesidades y estructura existentes realizadas en forma adicional a la obligatoria desarrollada por funcionarios de la planta.
- Soportes de facturación y glosas eficiente. Se trabajará de forma conjunta de manera que se realice una facturación completa y efectiva. Así mismo se dará respuesta efectiva u oportuna a los requerimientos que atienda en su cubrimiento adicional.
- Uso racional de insumos, dispositivos y medicamentos. Se buscará de forma permanente realizar un consumo racional y eficiente de los recursos.
- Gestión de Calidad y riesgo. Ambas entidades trabajarán conjuntamente para desarrollar los sistemas de gestión de calidad, del riesgo y la acreditación institucional.
- Participación en comités y juntas médicas. Se realizará una participación conjunta en los comités que se requieran de acuerdo con la actividad asistencial cuando sean vinculados como Empresa Contratada.
- Seguridad del paciente. Desarrollar todas las acciones conjuntas a fin de garantizar seguridad en el paciente.
- Reportes de información tanto de requerimientos internos como externos.

4.1.3. **Parámetros del contrato.**

4.1.3.1. La elección del contratista, se hace mediante convocatoria que se rige por los requisitos señalados en los presentes términos, en el marco legal vigente aplicable al Instituto.
4.1.3.2. La elección del contratista se hace únicamente respecto de personas jurídicas que estén en capacidad jurídica, financiera y técnica de cumplir con los requisitos del contrato.
4.1.3.3. La descripción detallada de los requerimientos técnicos se presenta en el Anexo No. 3 de la presente Invitación.
4.1.3.4. Los perfiles de talento humano que utilice el operador para llevar a cabo sus responsabilidades dentro del contrato, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales y de seguridad social que correspondan. Los perfiles de talento humano contratado por el oferente adjudicado debe estar previamente avalado por el Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto Nacional de Cancerología ESE.
4.1.3.5. El Instituto procederá a pagar, dentro de sus obligaciones del contrato, la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño.
4.1.3.6. En desarrollo del contrato, corresponde al Instituto realizar el soporte administrativo, logístico, de equipos y de sistemas; adicionalmente el suministro de equipos e insumos requeridos.
4.1.3.7. En desarrollo del contrato, el contratista debe realizar la atención asistencial, el registro íntegro y completo de las actividades adicionales en la historia clínica SAP, además de realizar una atención al usuario de excelencia, con calidad y calidez.
4.1.3.8. En desarrollo del contrato, el Instituto y el aliado operador, de forma conjunta e integral les corresponde garantizar la gestión docente, el soporte de facturación y glosas eficiente, el uso racional de insumos, dispositivos y medicamentos, la gestión de calidad y riesgo, la participación en comités, juntas y la seguridad del paciente que se generen dentro de los servicios prestados en la productividad adicional.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar al proponente que le permita llevar a cabo la gestión de la producción adicional en el servicio objeto de la presente convocatoria. En las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto.

Podrán ofertar en la presente convocatoria, las sociedades, corporaciones, asociaciones de profesionales, fundaciones, entidades de tipo asociativo, directamente, en unión temporal o en consorcio dentro del marco legal vigente, que cuenten con idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria, que obren por su cuenta y riesgo y que funcionen como tercero externo, con autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol, a fin de que realice un contrato de gestión de producción adicional en el servicio contratado que le permita dentro de las exigencias establecidas, llevar a cabo las actividades requeridas por el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, de acuerdo con el objeto, el modelo y los requerimientos que se dan a conocer en esta convocatoria.

5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado judicial para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

6. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE, CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

6.1. **APERTURA**: La presente convocatoria pública se abre el día diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

6.2. **CONSULTA**: Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología - ESE: www.cancer.gov.co en el link Contrate con nosotros o en el hipervínculo: http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion a partir de la fecha de apertura.

6.3. **VALOR**: Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

6.4. **VALIDEZ DE LA OFERTA**

La propuesta y oferta de los servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2018.

El contrato que llegaré a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2019 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

6.5 AUDIENCIA

El día veintidós (22) de mayo de 2018 a las once de la mañana (11:00 a.m.) en el Auditorio Mario Gaitán Yanguas del Instituto Nacional de Cancerología ESE, se realizará una audiencia pública con el fin de aclarar y recibir observaciones sobre los términos de la convocatoria.

Las inscripciones se realizarán ese día a partir de la diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.), a fin de tener un control de los asistentes. Con base en las observaciones recibidas, el Instituto publicará un acta en la página web dentro de las oportunidades señaladas.

NOTA: La audiencia no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección acudan para manifestar sus inquietudes y recibir las aclaraciones correspondientes, en caso de no dar respuesta de forma inmediata, se dará mediante adenda o respuesta que será publicada en la página web: www.cancer.gov.co enlace contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

6.6 ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse desde el día veintiuno (21) de mayo de 2018 hasta el día veintitrés (23) de mayo de 2018 a las 10:00 horas o diez de la mañana (10:00 a.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

6.7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO:

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 - 85 Bogotá D.C. - Oficina grupo de Compras - Tercer Piso Edificio Administrativo, el día treinta (30) de mayo de 2018 en el horario comprendido

entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, un (1) original y dos (2) copias, una (1) en físico y otra en magnético que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

6.8 CIERRE DE CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del grupo de compras del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

6.9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias: una (1) copia en físico y una (1) copia en medio magnético (CD, USB, MICRO SD, ETC.). La información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada y foliada según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:**

6.9.1. Índice general para toda la Oferta: la propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

6.9.2 Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

La propuesta debe ser presentada en medio físico, y deberán entregar **TRES (3) sobres separados y sellados,** así:

a.) SOBRE No. 1 ORIGINAL

La propuesta debe ser presentada, en sobre sellado, en un (1) original, y debe contener lo siguiente:

- Documentos jurídicos
- Documentos financieros
- Documentos técnicos

b.) SOBRE No. 2

En el cual se entrega la copia física de la propuesta original, es decir copia de todos los documentos presentados en el original.

c.) SOBRE No. 3

El cual contiene la copia en medio magnético.

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad".

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

7.1. Derechos del proponente

7.1.1 Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

7.1.2 Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

7.1.3 Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

7.1.4 Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

7.1.5 Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

7.2. Deberes del proponente

7.2.1 Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

7.2.2 Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

7.2.3 Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

7.2.4 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes

7.2.5 El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

7.2.6 El oferente responderá ante el Instituto penal, fiscal o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

7.2.7 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

7.2.8 El oferente garantiza que el servicio para el cual participa en la convocatoria, cumple con los requisitos legales correspondientes para su ejecución, es decir cuenta con todos los permisos, licencias y los requerimientos legales.

8 MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACIÓN:

El valor de la presente Convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente invitación deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total; de igual forma debe discriminarse el valor mensual incluido el IVA.

El Instituto no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo

IVA), solo si el valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Los oferentes no favorecidos con la adjudicación y posterior a la legalización del contrato, podrán acercarse a reclamar la Póliza de Seriedad a su ofrecimiento dejando copia de la misma para que repose como antecedente en la carpeta contractual.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y EN CASO DE NO ACOMPAÑARSE SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LA PROPUESTA. (Parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018).

10 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo.

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), dirigiendo la subsanación u observación al correo invitaciones@cancer.gov.co, si se requiere radicar un documento original, se debe realizar la radicación directamente en las oficinas del Grupo Área Gestión Contractual o en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le pondrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del instituto. En ambos casos el plazo para envió o radicación hasta las 16 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día siguiente de la publicación de la evaluación. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

Si en la Evaluación Jurídica no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

CAPITULO 1 INFORMACIÓN JURIDICA

10.1. INFORMACIÓN JURIDICA

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le pondrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la

radicación en el área de correspondencia del instituto. En ambos casos el plazo para envió o radicación hasta las 16 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día siguiente de la publicación

de la evaluación. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

Si en la Evaluación Jurídica no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

10.1.1. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:

10.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entiende no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.

- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.
  El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Original de la póliza de seriedad de la propuesta, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, cuando ésta supere veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMMLV). (En caso de haber adición en tiempo, la vigencia de la póliza debe ser prorrogada).

- El oferente debe acreditar, a través de certificación (en original) expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal), o representante legal, según corresponda, en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

  Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

- La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.
- Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por l DIAN.
- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

10.1.3. PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.
- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.
- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.
- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a sesenta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.
- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

10.1.4. REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP en los códigos relacionados con el objeto de la presente invitación.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

CAPITULO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

10.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

Si en la Evaluación Financiera no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

10.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.2 RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.4 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente - Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

10.2.5 AJUSTE CALCULO INDICADORES

Para la determinación del índice de endeudamiento y la razón corriente se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma o viceversa, siempre y cuando se encuentren debidamente reveladas en las notas a los estados financieros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (Decreto 2469 de 1993). Para tal efecto, el proponente deberá anexar los estados financieros consolidados, con el lleno de los requisitos legales que establece la normatividad que regula la materia.

CAPITULO 3. INFORMACION TECNICA

10.3. EVALUACION TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación:

10.3.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

- Presentar documento del modelo de Gestión de Servicios. Presentar esquema de prestación de servicios, perfiles certificando cumplimiento de acuerdo con requisitos legales y de los presentes estudios; hojas de vida de todas las personas ofertadas en cumplimiento de la Ley de requisitos habilitantes por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (RETHUS). En especial cumplimiento a los perfiles y competencias establecidas por las resoluciones de habilitación en salud.

- Aportar certificación de compromiso para participar en comités institucionales y extra institucionales (COVE), cuando sean requeridos.

- Presentar documento de Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de gestión Ambiental que aplica el oferente. Debe incluir referencias a auditoría de la calidad de registro de historias clínicas, indicadores requeridos por el Instituto, detección y análisis de eventos adversos, gestión del riesgo, planes de mejora. Compromiso escrito de garantizar el

cumplimiento a la estrategia multimodal de lavado de manos y aislamiento armonizado con plan institucional, así mismo disminuir la tasa de infecciones en pacientes hospitalizados.

- Presentar documento de Plan de Gestión y Desarrollo de Talento Humano. Debe incluir documentalmente mínimo los siguientes componentes: Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (programa de salud ocupacional), Plan de Bienestar, Plan de Capacitación; Proceso de Inducción y reinducción, Proceso de Selección, Manual de funciones y competencias.

- Presentar la oferta económica.

- Relacionar el equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles exigidos por el Instituto en el Anexo No. 3, numeral 6.1, adjuntando los certificados académicos y laborales correspondientes.

- El representante legal de las entidades oferentes, no puede ser un funcionario activo que labore en el Instituto.

NOTA 1. En el evento que falte alguno de estos requisitos, la propuesta será inhabilitada y no será objeto de evaluación técnica y económica.

NOTA 2. La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En ambos casos el plazo para envío o radicación es hasta las 16 horas del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación.

10.3.2. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

- Anexo No. 3 Anexo Técnico. Oferta técnica de acuerdo con los requisitos establecidos.
- Anexo No. 4 Indicadores de desempeño
- Anexo No. 5 Informe mensual de actividades
- Anexo No. 6 Perfiles requeridos
- Anexo No. 7 Modelo de certificación de experiencia del proponente
- Anexo No. 8 Datos de la persona referente del contrato
- Anexo No. 9 Procesos, procedimientos
- Anexo No. 10 Registro de experiencia, cumplimiento, monto y tiempo contratado.

El oferente debe diligenciar y completar todos los anexos correspondientes.

10.3.2.1. METODOLOGÍA, CRITERIOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN DE PUNTAJE.

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	300
2. Precio	300
3. Capacidad Técnica	400
TOTAL PUNTAJE	1.000

La calificación técnica de puntaje total mínima es de 600 puntos y el puntaje mínimo en el criterio de capacidad técnica no podrá ser inferior al 60% asignado a este criterio.

10.3.2.2. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Se asignará un máximo de trescientos (300) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos certificados de experiencia, sustentada a través de certificaciones de experiencia contractual correspondiente al objeto de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad, públicas o privadas, debidamente habilitadas. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor puntaje se le asignarán trescientos puntos (300), a los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.

Las certificaciones de experiencia deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en el estudio previo.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio: inicio y terminación.
- Tiempo contratado o ejecutado en meses:
- Calificación del servicio prestado (satisfactorio, insatisfactorio)
- Desarrollo actividades docencia (opcional)
- Desarrollo actividades de investigación (opcional)

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

Las certificaciones deben realizarse en el mismo esquema del Anexo No 7.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

10.3.2.3. PRECIO

Se asignarán trescientos (300) puntos a la oferta que tenga el menor precio. A las demás ofertas se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.

Para que la oferta de precio sea válida se requiere que, la oferta total no supere el valor presupuestado por el Instituto. Si se presenta un solo oferente, y cumple con el requisito anterior, de no superar el valor presupuestado, se le asignará el puntaje total.

10.3.2.4. OFERTA TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo el puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos, discriminados de la manera que muestra el cuadro; adicionalmente el no cumplimiento del criterio a evaluar dará lugar a un puntaje de cero (0).

CRITERIOS CAPACIDAD TÉCNICA.		PUNTAJE
Experiencia específica en IPS que presten servicios de TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS TPH,	Se asignarán doscientos (200) puntos a la persona jurídica que certifique el mayor número de meses de experiencia correspondiente al objeto a contratar, en IPS de alta complejidad que presten servicios integrales de cáncer, a nivel de trasplante de progenitores hematopoyéticos en todas las modalidades . A los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.	200
Experiencia específica de los perfiles	Se asignarán doscientos (200) puntos al oferente que certifique en sus perfiles presentados, el mayor número de meses de experiencia correspondiente al objeto a contratar en IPS de alta complejidad que presten servicios integrales de cáncer, específicamente en trasplante de progenitores hematopoyéticos en todas las modalidades que excedan el requisito mínimo habilitante para cada perfil, establecido en el anexo No. 6. A los demás proponentes se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.	200
	TOTAL	400

NOTA. Si una misma certificación cumple para la evaluación de experiencia general y para los criterios de capacidad técnica, podrá tenerse en cuenta para efectos de puntaje, en forma independiente para cada criterio evaluado.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) 1201800295 para cursar la presente convocatoria y cancelar el valor del contrato que se suscriba para el efecto.

12. CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

12.1. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

12.2. Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

12.3. Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

12.4. Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.

12.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

12.6. Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

12.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

12.8. Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

12.9. Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

12.10. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

12.11. Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

12.12. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la

información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

12.13. Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

12.14. En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

12.15. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.

12.16. Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

12.17. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

12.18. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

12.19. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.20. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

12.21. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.22. En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, la cual será seleccionada a través de la calificación Jurídica, Financiera y Técnica.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del contratista primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio con el oferente que haya dado la mejor oferta económica cuando dicho precio supere el valor presupuestado por el Instituto.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

14. ADJUDICACIÓN - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación, será notificado mediante comunicación escrita o por correo electrónico y deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que el oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, podrá revocar la Adjudicación Realizada, lo cual es consentido de forma expresa por el oferente con la sola presentación de su propuesta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, que en libertad de **adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado**.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología -ESE, podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA.

14.1. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, se entenderá no perfeccionado el contrato y quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

14.2. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El futuro CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato, para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo de Área Gestión Contractual o quien haga sus veces del INSTITUTO.

15. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución para todos los efectos a que haya lugar es contado a partir de la legalización del documento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

16. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Cancerología - ESE, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección a los treinta (30) días radicada factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar y certificación de la entrega de los elementos adquiridos a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INC-ESE.

El valor ofertado debe incluir el cumplimiento de todas las garantías laborales correspondientes.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.
4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.
7) Por motivos que impidan la selección objetiva

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La Supervisión e Interventoría del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG-P02-M-02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

19. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

19.1. DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado.

19.2. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria, contiene fundamentalmente las estipulaciones de la negociación; las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

19.3. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

19.4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

20. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados a la propuesta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción. Sin contradecir la regla general enunciada, se tendrán en cuenta adicionalmente los siguientes:

No.	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
1	Operacional	El proponente y/o contratista no firma el contrato	Posible	Contratista
2	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Posible	Contratista
3	Financiero	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contratista a través de una relación laboral y/o contractual	Posible	Contratista
4	Operacional	Errores en los términos, de carácter involuntario	Posible	Contratante
5	Operacional	Errores en la propuesta cometidos por el proponente y/o contratista	Probable	Contratista
6	Operacional	Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos	Posible	Contratista
7	Operacional	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato	Posible	Contratista
8	Operacional	Demora o incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Posible	Contratista
9	Financiero	Insolvencia del Contratista	Posible	Contratista
10	Operacional	Mala calidad de los servicios adquiridos.	Posible	Contratista
11	Económico	Efectos provenientes de la variación de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista.	Probable	Contratista

21. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado con la adjudicación, cuando su oferta sea igual o superior a la suma de **veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, deberá constituir y presentar a su costa y a satisfacción del **INSTITUTO** una **garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación,** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más.

c) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.

e) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MÉDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y un (1) año más.

22. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 3340689, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que

estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo de Compras de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

23. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El contratista que resulte favorecido con la adjudicación, será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología ESE y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales. En consecuencia el contratista, se compromete a: 1) Manejar de manera responsable, fidedigna, segura y en los casos que aplique de forma confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar productos y negocios en conjunto. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. 2) Guardar confidencialidad sobre la información de acuerdo al marco legal y bajo ninguna circunstancia emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Toda información generada en el desarrollo de la ejecución del presente es propiedad del Instituto y en los casos que aplique de los pacientes. En consecuencia, el contratista mediante la suscripción del presente contrato acusa recibo y acuerda que toda información es propiedad exclusiva del Instituto. PARÁGRAFO. En consecuencia de lo anterior el Instituto realizará periódicamente los backup a los equipos entregados por el Instituto para la operación. 4). Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación, entrega de información relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 5). La información confidencial como (Historia clínica), no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el contratista. 6). Custodia, el contratista y el Instituto garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. 7). NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS, la entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente,

autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES. 8). La entrega, revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente a la otra parte. 9). Una vez finalizado el contrato el contratista hará entrega de toda la información relacionada con la operación, con todos los datos, registros y programas.

24. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o perdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. EL CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato".

25. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la

indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

26. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2 Formato Único de Información Sarlaf
- Anexo No. 3 Anexo Técnico. Oferta técnica de acuerdo con los requisitos establecidos.
- Anexo No. 4 Indicadores de desempeño
- Anexo No. 5 Informe mensual de actividades
- Anexo No. 6 Perfiles requeridos
- Anexo No. 7 Modelo de certificación de experiencia
- Anexo No. 8 Datos de la persona referente del contrato
- Anexo No. 9 Procesos, procedimientos
- Anexo No. 10 Registro de experiencia, cumplimiento, monto y tiempo contratado.
- Anexo No. 11 Minuta del Contrato
- Anexo No. 12 Cronograma

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual (E)
Elaboró: Angélica Sotelo - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.